



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: CARLOS EMILIO PINTO BRITO.
EJECUTADO: GUSTAVO MENDOZA ROMERO.
RADICADO: 44-650-31-89-002-2023-00034-00.

ASUNTO A TRATAR:

Vencido el término de publicación del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designar Curador Ad-Litem a los demandados determinados e indeterminados del señor GUSTAVO MENDOZA ROMERO (Q.E.P.D).

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación del edicto ampliatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de quince (15) días desde que se publicó el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que los demandados se hayan presentado para efectos de llevar a cabo la diligencia de notificación y teniendo en cuenta que aún se desconoce dirección donde puedan ser ubicados, el despacho ordenará la designación del Curador Ad-Litem, de conformidad a lo establecido en el numeral 7° de artículo 48 de C.G.P., el cual dispone:

“Artículo 48. Designación.

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Referido lo anterior, no es necesario realizar un exhaustivo análisis, para determinar que este despacho, se encuentra ampliamente facultado para designar un Curador Ad-Litem inscrito en la lista de abogados en el Departamento de La Guajira.

Dicho lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del Cesar, La Guajira,

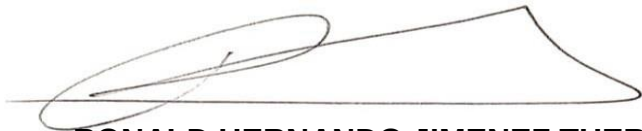
RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRASE al profesional del derecho **KEITH ROBINSON SOLANO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.410.204 de Bogotá y tarjeta profesional No. 214.140 del Honorable C. S. de la J, como Curador Ad-Litem de los herederos determinados del causante GUSTAVO MENDOZA ROMERO (Q.E.P.D.), esto es, El señor JOSE YONATAN MENDOZA DUARTE, identificado con cedula de ciudadana número 84.088.543, la señora MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA DUARTE, identificada con cedula de ciudadana número 40.940.828, el señor GUSTAVO MENDOZA SUAREZ, identificado con cedula de ciudadana número 84.038.283, el señor JOSE MARIO MENDOZA BRIEVA, identificado con cedula de ciudadana número 12.645.606, la señora INDIRA MENDOZA BRIEVA, identificada con cedula de ciudadana número 49.793.552, la señora MARIA CONCEPCION MENDOZA BRIEVA, identificada con cedula de ciudadana número 1.065.582.938, la señora SORELIS MENDOZA BRIEVA, identificada con cedula de ciudadana número 32.766.032, el señor ENDER MENDOZA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadana número 84.056.692, el señor JOSE JOSE MENDOZA HERNADEZ, identificado con cedula de ciudadana número 1.122.810.924, el señor GUSTAVO JOSE MENDOZA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadana número 1.010.044.163, la señora MARIA JOSE MENDOZA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadana número 1.098.678.368, la señora ODALIS MARIA HERNADEZ URECHE, identificada con cedula de ciudadana número 63.293.230, la señora MARIA ELENA MENDOZA DE AVILA, identificada con cedula de ciudadana número 36.723.826, la señora YULITZA YOHANNA MENDOZA ESPELETA, identificada con cedula de ciudadana número 46.936.854, la señora JULIETH MENDOZA MORALES, identificada con cedula de ciudadana número 49.761.653, la señora IVON MENDOZA RIZO, identificada con cedula de ciudadana número 32.694.904, la señora CIELO CECILIA BERARDINELLI, identificada con cedula de ciudadana número 27.000.893, la señora KATYA MENDOZA BERARDINELLI, identificada con cedula de ciudadana número 46.761.653, el señor JOSE ARMANDO MENDOZA BERARDINELLI, identificada con cedula de ciudadana número 84.038.893, el señor GUSTAVO MENDOZA BERARDINELLI, identificada con cedula de ciudadana número 84.038.006, la señora CARMEN CECILIA MENDOZA BERARDINELLI, identificada con cedula de ciudadana número 52.414.095, y a los herederos indeterminados del mismo, en los términos y condiciones del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquesele esta designación al correo electrónico abogadossas2016@hotmail.com, para que manifieste su aceptación en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV

Juzgado Primero Civil del Circuito
Con conocimiento en asuntos laborales
San Juan del Cesar – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado electrónico
No. 053, en la página web de la Rama Judicial, el
31 de agosto de 2023.

PIEDAD ROCIO DIAZ DAZA
SECRETARIA